

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5207974964

PÓLIZA No: 520 -87 - 994000000110 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES	COD. AGE: 520	RAMO: 87	PAP:
DIA MES AÑO 15 03 2023	DIA MES AÑO HORAS 15 03 2023 23:59	DIA MES AÑO HORAS 30 04 2023 23:59	DIA MES AÑO HORAS 46 22 01 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA	DIA MES AÑO HORAS 15 03 2023 23:59	DIA MES AÑO HORAS 30 04 2023 23:59	DIA MES AÑO HORAS 46
VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA A LAS	

DATOS DEL TOMADOR	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.980.179-2
NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA		
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259	CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	TÉLEFONO: 6043547708

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA		
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259	CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	TÉLEFONO: 6043547708
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: MEDELLÍN	
DIRECCION: CALLE 42 No. 52-259	
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA	
ENTIDAD ESTATAL	
DESCRIPCION	AMPAROS
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	SUMA ASEGURADA
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$ 9,620,000,000.00
	9,620,000,000.00
BENEFICIARIOS	
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS	

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *9,620,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****96,990,685	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ***18,428,230	TOTAL A PAGAR: \$ *****115,418,915
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	CLAVE 21	%PART 50.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	50.00		VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)000000000007000520797496	FIRMA TOMADOR
------------------	--	---------------

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA20700E06FB7D59

CLIENTE



HQUINTERO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES**

COD. AGENCIA: **520**

RAMO: **87**

No PÓLIZA: **994000000110** ANEXO: **1**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

ASEGURADO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

OBSERVACIONES:

=====

TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD, SE REALIZA PRORROGA DE LA POLIZA HASTA EL 30/04/2023 A LAS 23:59 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN: CALLE 42 NO.52-259 MEDELLÍN
TELÉFONO: 057-4-3547700
NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

OBJETO DEL SEGURO:

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1769 DE 2015 Y EL ARTICULO 53 DEL DECRETO 2550 DE 2015, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

NOTA: EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FIRMA DEL FORMULARIO NO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARA QUE ÉSTAS PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR,

CARGOS TIPO DE CARGO NO DE PLAZAS
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CARGO TIPO A 5
GERENTE GENERAL CARGO TIPO A 1
SECRETARIO GENERAL CARGO TIPO B 1
SUBGERENTE CARGO TIPO B 4
ASESOR CARGO TIPO C 1
JEFE OFICINA CARGO TIPO C 4
DIRECTOR CARGO TIPO C 9

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE ASEGURADO, \$9.620.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA E INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y/O AL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGUN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE INCLUYEN BAJO ESTE LIMITE LOS GASTOS DE DEFENSA, ASÍ:
GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE \$4.510.000.000, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA,

"MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA JURISDICCIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO".

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

EXCLUSIONES QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO. DECLARADO POR UN JUEZ O AUTORIDAD COMPETENTE

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SALVO QUE SE RECLAME AL ASEGURADO VÍA ACCIÓN DE REPETICIÓN, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÍAN CUBIERTOS

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

(II) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O

(III) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III)."

F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE AL DIRECTOR JURÍDICO O CARGOS SIMILARES, POR INVESTIGACIONES O PROCESOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, ACCIÓN DE REPETICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO ASEGURADO

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

(A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;

(B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;

(C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;

(D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

(E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR

NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.

J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES**

COD. AGENCIA: **520**

RAMO: **87**

No PÓLIZA: **994000000110** ANEXO: **1**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

ASEGURADO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALESQUIERA OTRAS ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS
QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASI TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

III. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA LAS "FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995". NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN QUEDA ACORDADO QUE SE OTORGA COBERTURA Y NO QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA, NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA."

R. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
- B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
- C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
- D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
- E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
- F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES."

S. EXCLUSIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

T. EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD COMO ASEGURADO

U. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN A FIBRAS DE AMIANTO.

V. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

W. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS.

X. ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ

Y. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

Z. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD."

AA. RIESGOS CIBERNÉTICOS

BB. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCESO, QUEJA, O INVESTIGACIÓN JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, DE ARBITRAMENTO, DE VIGILANCIA, O DE CONTROL, CON OCASIÓN DEL PROYECTO HIDRO ITUANGO Y/O HIDROELÉCTRICA ITUANGO.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA (AGREGADO VIGENCIA)

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:
EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO) LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$90.000.00
CARGO TIPO B \$70.000.000
CARGO TIPO C \$60.000.00

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

SUBLÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$157.300.000
CARGO TIPO B \$121.000.000
CARGO TIPO C \$84.700.000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 62 DE LA LEY 743 DE 2002.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000
CARGO TIPO C \$70.000.000

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE

A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE , LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE

B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIAS DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SUBLÍMITE APLICABLE: \$30.000.000 EVENTO / \$100.000.000 AGREGADO VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGA LA CAUCIÓN

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

SISTEMA DE COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O "CLAIMS MADE" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 387 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES."

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN

O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARAN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:
SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA"

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

PERÍODO DE RETROACTIVIDAD: 16 DE MARZO DE 2021 SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA Y APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:	LAURELES	COD. AGENCIA:	520	RAMO:	87	No PÓLIZA:	994000000110	ANEXO:	1
---------------------	----------	---------------	-----	-------	----	------------	--------------	--------	---

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.980.179-2
ASEGURADO:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.980.179-2
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLÍMITE DEL 50% MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO , SIEMPRE Y CUANDO LA IMPUTACIÓN NO SEA A TÍTULO DE DOLO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APPLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APPLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APPLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REEMPLACEN LOS NOMBRES DE LOS CARGOS QUE VENGAN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL MISMO SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

? QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES: SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE CONLLEVEN A IMPONERLES UNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA O ADMINISTRATIVA. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO. EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS: EL IMPORTE DE IMPUESTOS, MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE ÍNDOLE TRIBUTARIO, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS ASEGURADOS POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
"EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD CON RESPECTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.
LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO SIEMPRE BAJO EL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, PERO DE COMÚN ACUERDO CON EL ALCANCE Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLAUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A LO ANTES INICADO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA ASEGURADOS RETIRADOS (JUBILADOS O RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA) EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA UNA COBERTURA SIMILAR EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUALQUIER EJECUTIVO QUE SE JUBILE DURANTE LA FECHA DE CONTINUIDAD Y ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE CUALQUIER OPERACIÓN SIGNIFICANTE TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 75% DE LA PRIMA QUE EXPIRA.
BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O NO PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES**

COD. AGENCIA: **520**

RAMO: **87**

Nº PÓLIZA: **994000000110** ANEXO: **1**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

ASEGURADO: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.179-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE"

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN POR DIRECTIVO:

SE OTORGA SUBLÍMITE COP \$30.000.000 /MES-ASEGURADO Y COP \$200.000.000 AGREGADO ANUAL PARA TODOS LOS ASEGURADOS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN- SUBLÍMITE \$10.000.000 /MES-ASEGURADO Y \$500.000.000 AGREGADO ANUAL

SUBJETIVIDADES

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DECLARAR POR ESCRITO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA UNA VEZ ADJUDICADO, QUE NO SE HAN PRESENTADO CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO Y LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS NI CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS DIFERENTES A LAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO / PROCESO.

CONDICIONES GENERALES: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG18G180

CLIENTE